



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 17.95

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNOS REGISTROS DE
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y las funciones asignadas de conformidad con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 561 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y las Resoluciones 1944 de 2003, 110 de 2007, 927, 930, 931 y 999 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2006ER43832 y 2006ER43833 de 2006, VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA., identificada con NIT. 900.059.226-7, presentó solicitudes de registro nuevo, para los elementos de Publicidad Exterior Visual, tipo valla comercial, ubicados en la Carrera 31 No. 126 – 35, sentidos norte – sur y sur - norte.

Que como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió las Resoluciones No. 3616 y 3618 de 2007, por medio de las cuales se otorgó registro de Publicidad Exterior Visual a las vallas comerciales citadas.

Que mediante radicado No. 2008ER1078 del 10 de enero de 2008, la sociedad VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA., comunica que ha cedido los derechos respecto de los registros mencionados a la empresa MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S. A., para lo cual adjunta el documento que contiene dicho negocio jurídico, no obstante lo anterior, la Secretaría requirió al solicitante para que aportara los Certificados de Existencia y representación Legal de las empresas Cedente y Cesionaria.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1795

Que mediante radicado No. 2008ER34468 del 12 de agosto de 2008, la empresa VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA, adjunta los documentos antes requeridos.

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica a cerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "*Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho*", (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Artículo 29 del Decreto 1220 de 2005 estipula lo siguiente:

"Artículo 29. Cesión de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla a otra persona, lo que implicar la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella.

En tal caso, el cedente y el cesionario de la licencia ambiental solicitarán por escrito autorización a la autoridad ambiental competente, quien deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo.

A la petición de la cesión se anexará copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales".

Que la solicitud de cesión de los registros de Publicidad Exterior Visual otorgados mediante las Resoluciones N°s. 3616 y 3618 de 2007, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada.

Que el Decreto Distrital No. 561 del 29 de Diciembre de 2006 prevé en el Artículo 3° literal d) que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

17 95

Que mediante la Resolución 110 de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó funciones a la Dirección Legal Ambiental, la cual indica en su Artículo Primero Literal h) la de: "*expedir los Actos Administrativos de registro, de desmonte, o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión de los Registros de Publicidad Exterior Visual, otorgados mediante las Resoluciones No. 3616 y 3618 de 2007 a VISIBILITY MEDIOS ASOCIADOS LTDA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiaria de los registros otorgados mediante las Resoluciones No. 3616 y 3618 de 2007 a la empresa MARKET MEDIOS COMUNICACIONES S. A., quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y de sus prórrogas.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior MARKET MEDIOS COMUNICACIONES S. A., será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución, a los Representantes Legales de VISIBILITY MEDIA ASOCIADOS LTDA y MARKETMEDIOS COMUNICACIONES S. A., o a quienes hagan sus veces, en la Carrera 22 No. 137 - 21 y Carrera 49 No. 91 - 63, de esta Ciudad respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1795

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 MAR 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: CESAR ENRIQUE CARVAJAL SALAMANCA.
Revisó: Dr. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA.
Radicado No. 2008ER34468 del 12 de agosto de 2008.
Folios: cuatro (04)

